

REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN SOLICITUD 1831

Convocatoria	<p>Resolución de 24 de junio de 2024 de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente por la que se efectúa la convocatoria para la concesión de ayudas al impulso de la economía circular para el año 2024.</p> <p>https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-B-2024-24054</p>
Bases de Referencia	<p>Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria para la concesión de ayudas al impulso de la economía circular.</p> <p>https://www.boe.es/boe/dias/2022/12/07/pdfs/BOE-A-2022-20700.pdf</p> <p>Orden TED/844/2023, de 18 de julio, por la que se modifica la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria para la concesión de ayudas al impulso de la economía circular.</p> <p>https://boe.es/boe/dias/2023/07/22/pdfs/BOE-A-2023-16939.pdf</p>
Fecha de publicación de la Convocatoria	24 de junio de 2024
Plazo presentación de solicitudes	Desde el día 1 de julio de 2024 hasta el día 16 de agosto de 2024
Formulario de Solicitud	La Fundación Biodiversidad emplea la Plataforma Interpública SIFEI, propiedad de Oesia Networks, para la tramitación electrónica de esta convocatoria, incluyendo el proceso de solicitud, envío y subsanación de proyectos por parte de las entidades solicitantes.

Mediante Resolución de 24 de junio de 2024 (BOE de 27 de junio) de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, se convocan estas ayudas para el año 2024, estableciéndose como plazo para la presentación de solicitudes, desde el día 1 de julio de 2024 hasta el día 16 de agosto de 2024.

La competencia para ordenar e instruir los procedimientos de concesión de acuerdo con el artículo 18.1 de la Orden TED/1211/2022 de 1 de diciembre, está



atribuida a la actual Subdirección General de Residuos (Real Decreto 503/2024, de 21 de mayo).

Examinado el procedimiento realizado según lo contemplado en las bases aprobadas mediante la Orden TED/1211/2022 de 1 de diciembre, así como en la referida convocatoria, **consta la existencia de una incidencia que afecta al borrador de solicitud 1831 de la entidad - WHATER APP SOLUTIONS S. L. con NIF B01819879.**

La incidencia producida quedó **acreditada** mediante el correo electrónico remitido por la entidad solicitante WHATER APP SOLUTIONS S. L. a la Fundación Biodiversidad, F.S.P., (en adelante FB), el viernes 16 de agosto de 2024, a las 23:58 horas, **cuando aún estaba abierto el plazo de presentación de solicitudes.**

Con fecha 23 de septiembre de 2024, la Fundación Biodiversidad emite **informe jurídico favorable a la posibilidad de subsanación prevista en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre**, considerando que el mismo resulta de aplicación en los supuestos de presentaciones telemáticas no finalizadas, de forma que no se pueda tener por decaído en su derecho a la entidad solicitante sin previo requerimiento de subsanación, procediendo conferir un plazo de diez días hábiles a la entidad solicitante para que subsane su solicitud mediante su firma electrónica, lo que dará lugar al registro de su solicitud.

El Artículo 14.2 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, considerando los derechos que asisten al administrado, dice lo siguiente: *“14. 2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 39.1 de este Reglamento, en el caso de que las Administraciones Públicas hayan determinado los formatos y estándares a los que deberán ajustarse los documentos presentados por el interesado, si este incumple dicho requisito se le requerirá para que, en el plazo de diez días, subsane el defecto advertido en los términos establecidos en los artículos 68.1, cuando se trate de una solicitud de iniciación, y 73.2, cuando se trate de otro acto, ambos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, con la indicación de que, si así no lo hiciera y previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de dicha ley, se le tendrá por desistido de su solicitud o se le podrá declarar decaído en su derecho al trámite correspondiente, respectivamente”.*

En virtud de lo expuesto, visto el informe jurídico favorable a la subsanación emitido por la FB de fecha 23 de septiembre de 2024, y considerándose que la posibilidad de subsanación prevista en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, resulta de aplicación en los supuestos de presentaciones telemáticas no finalizadas, se realiza el presente

REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN a la entidad **WHATER APP SOLUTIONS S.L.** con **NIF B01819879** para que, en el **plazo de diez días hábiles** contados desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en la página web de la Fundación Biodiversidad,



- **Subsane la incidencia producida en la firma y registro del borrador de solicitud 1831**, de acuerdo con lo establecido en el apartado 10 de la convocatoria efectuada por Resolución de 24 de junio de 2024 de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y en el artículo 68.1. de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, **retrotrayendo los efectos de la fecha de firma y registro** no a la fecha en la que en su caso se produzca la subsanación, sino **a la fecha de 16 de agosto de 2023, momento en el que se produjo la imposibilidad de firma y registro de la solicitud**.
- La subsanación requerida sólo podrá afectar a la firma y registro de la solicitud, sin que sea posible la aportación de ningún otro documento o información. Sólo será tenida en consideración la subsanación que expresamente se solicita.

Una vez transcurrido el plazo concedido a la entidad requerida y en el caso de no subsanar aportando la documentación preceptiva se tendrá por desistida la solicitud, con arreglo el artículo 36.3 de la mencionada Orden y de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, previa resolución expresa que será dictada en los términos establecidos en el artículo 21 de la referida Ley.

Este requerimiento de subsanación será publicado en la web de la Fundación Biodiversidad de acuerdo con el artículo 16.2 de la Orden y conforme al 45.1.b) de la Ley 39/2015, surtiendo tal publicación los efectos de notificación practicada.

En Madrid, a fecha de la firma electrónica.

LA INSTRUCTORA
SUBDIRECTORA GENERAL DE RESIDUOS
(Real Decreto 503/2024, de 21 de mayo)
Art. 18.1 Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre

Fdo. Dña. Margarita Ruiz Saiz-Aja.

